



## **INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO SOBRE PROYECTO DE NORMA FORAL DE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA 2021.**

---

### **I. TÍTULO DE LA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL.**

Proyecto de Norma Foral de medidas tributarias para 2021.

### **II. CONTEXTO LEGISLATIVO QUE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DEL INFORME.**

La elaboración de los informes de evaluación de impacto de género se sustenta en el mandato normativo estatal, autonómico y foral. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de ámbito estatal, aborda en su artículo 4 “la integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas”, y en su artículo 15 señala que “el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos”.

Por su parte, la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Parlamento Vasco, en el capítulo dedicado a las medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa (artículos 18-22), recoge en el artículo 19.1 la obligatoriedad de evaluar el impacto potencial en cuanto a la situación de mujeres y hombres con el fin de eliminar las desigualdades y promover la igualdad.

Además de lo anterior, la Diputación Foral de Álava en el artículo 14.4 del Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa, establece que el informe de evaluación previa de impacto en función del género “deberá acompañar a los anteproyectos de norma foral, a los proyectos de decretos forales y a los de decretos forales del Consejo de Gobierno Foral salvo los de estructura orgánica y funcional”. Para facilitar dicha elaboración incluye en su anexo III una Guía para la elaboración del informe de impacto de género, que resume a su vez el contenido de la Guía para la evaluación de impacto de género de la normativa, publicada por la propia Diputación.

De esta manera se da respuesta al marco programático constituido por el IV Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Álava (2016-2020), que fija entre los objetivos de una de las líneas estratégicas del eje de Buen Gobierno “garantizar que los actos y procedimientos administrativos tengan un impacto positivo en la igualdad”. El logro de este objetivo queda garantizado por la “regulación de la elaboración de los informes de impacto de género en la normativa foral” (medida BG 3.1), que se concreta en el DF 29/2017, y por el compromiso explícito de incorporar progresivamente la perspectiva de género en los procedimientos comunes de trabajo (BG 3.4), dentro de los cuales se encuentra la elaboración de informes de evaluación de impacto de género de la normativa.

### **III. ÓRGANO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIÉN SE REMITE.**

El presente informe se emite por el Servicio de Normativa Tributaria de la Dirección de Hacienda del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.



El objeto de este informe es analizar el Proyecto antes citado.

Se envía al Servicio de Igualdad, órgano de verificación, con la finalidad de que éste realice las observaciones pertinentes y las remita para su modificación, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del Decreto Foral.

#### **IV. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA AL GÉNERO DE LA DISPOSICIÓN.**

El objetivo fundamental de este Proyecto es modificar varias Normas Forales Tributarias, con el contenido detallado en el informe de impacto normativo anexo.

En la citada Norma Foral hay diversas modificaciones técnicas como las que actualizan referencias a disposiciones normativas que tienen como destinatario final a mujeres y hombres, pero no influyen en el acceso a los recursos y/o en la modificación del rol de género, por lo que carecen de pertinencia al género.

Hay otro bloque de medidas que afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades que son pertinentes al género y tienen como destinatario final a mujeres y hombres e influyen en el acceso a los recursos.

Sin embargo, no se dispone de datos desagregados por sexo al respecto por lo que no se puede evaluar el impacto que dichas medidas tendrán sobre hombres y mujeres.

No existen mandatos normativos específicos al respecto.

De acuerdo con la normativa de aplicación el presente informe de género se debe remitir al Servicio de Igualdad de la Diputación Foral de Álava para su verificación.

Vitoria-Gasteiz, a 10 de diciembre de 2020.

**Ester Urruzola Moreno**  
Zerga-Araudiaren Zerbitzuko teknikaria  
Técnica del Servicio de Normativa Tributaria

O.E./Vº Bº

**Javier Armentia Basterra**  
Zerga-Araudiaren Zerbitzuen burua  
Jefe del Servicio de Normativa Tributaria